



ACUERDO PCSJA17-10851
16 de noviembre de 2017

“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 4º del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014 Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren el numeral 3 del Artículo 85 y el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, de manera especial en ejercicio de las conferidas por el numeral 3.º del artículo 257 de la Constitución Nacional y por los numerales 12 y 13 y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del Consejo Superior de la Judicatura realizada el 8 de noviembre de 2017,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 4.º del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014, modificado por el Acuerdo PCAA14-10250 del 6 de noviembre del 2014, así:

“Parágrafo 3.º Deléguese en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, la facultad de conceder autorización previa, al Director Seccional de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo respecto de la celebración de contratos para atender los requerimientos del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, los despachos judiciales, oficinas y tribunales de ese departamento.”.

ARTÍCULO 2.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

DEAJS/JEGF/PCSJ/MMBD